

DECRETO N° 0375

NEUQUÉN, 22 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 10140- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio eleva Acta de Infracción N° 0007872 de fecha 09-10-00, labrada por constatarse venta de bebidas alcohólicas, como así también menoscabo al procedimiento, impidiendo el ingreso al local comercial, negándose a presentar la documentación de autorización comercial;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III a la señora CORRAL ESTELA GLORIA, la misma no compareció en término legal establecido, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

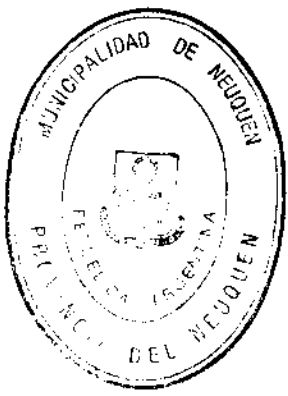
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora CORRAL ESTELA GLORIA responsable de la violación a las normas dispuestas en los Artículos 21º) de la Ordenanza N° 8033 y 3º) de la Ordenanza N° 8053;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 500 módulos, equivalentes a \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas; intimando a la imputada a cesar en la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido a tal fin (23:00 horas), bajo apercibimiento de clausura del local comercial;

Que habiendo sido notificada, la imputada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 20 de noviembre de 2000, manifestando que el personal de la inspección municipal a cargo del señor Carlos Jesús Morales, amedrentó al personal que circunstancialmente realiza tareas en su local comercial con argumentos que fueron desde: "tirar abajo la puerta del mismo a patadas", o emplear argumentos coercitivos como el hecho de llamar a la policía con la excusa de allanar el local;

Que afirma que no existió la falta que se aduce, que el
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Inspector actuante no la infracciona por la comisión de la falta al Artículo 21º) de la Ordenanza N° 8033, como así tampoco infringió el Artículo 3º) de la misma Ordenanza;

Que continuando con su escrito, manifiesta que su único error consistió en querer proteger su negocio (varias veces asaltado) y ordenar a su personal que ante cualquier eventualidad se le avise y no se le abra la puerta a nadie;

Que el Inspector amedrentó a su hijo al decirle: "si no firmás te va a ir peor"; que su hijo le hizo conocer toda la documentación solicitada;

Que además informa que no realizó el descargo correspondiente por no encontrarse en la Ciudad en ese momento, haciendo hincapié en la desmedida y desigualitaria condena que se le aplica;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 004/01), advirtiendo que la apelante no acompaña elementos probatorios que corroboren sus dichos, por lo tanto lo expuesto por ella carece de entidad suficiente para eximirla de la falta que se le imputa;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso incoado y confirmar la sentencia en todas sus partes, sugerencia fundamentada jurídicamente en el Artículo 355º) –Libro Tercero- Procedimiento Contravencional, Ordenanza N° 3149-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **CORRAL ESTELA GLORIA**; por los motivos expuestos en los
...3º///


FERNANDO CORRALABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º

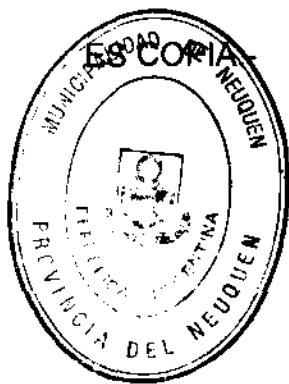
considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 10140 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 100/01.-

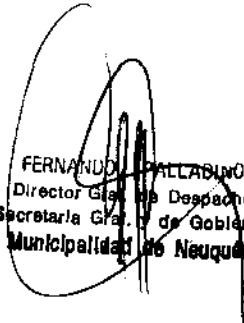
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén